



**Asociación de Universidades
GRUPO MONTEVIDEO**

REGLAMENTO del Programa ESCALA VIRTUAL de estudiantes de Grado

Aprobado por el Consejo Extraordinario de Rectores del 10 y 11 de marzo de 2022. Universidad de la República; Montevideo, Uruguay.

1. CARACTERIZACIÓN del PROGRAMA ESCALA VIRTUAL DE ESTUDIANTES DE GRADO. El Programa ESCALA Virtual de estudiantes de grado se enmarca en la Meta 1.1.1 del Plan Estratégico 2020-2030 de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo.

2. OBJETIVOS. Son objetivos del Programa ESCALA Virtual de estudiantes de grado:

- a. Impulsar y fortalecer el proceso de construcción de un espacio académico común regional a través de actividades de movilidad virtual, con la convicción de que mediante la interacción entre estudiantes y docentes de distintas universidades y países, no sólo se promoverá el intercambio académico y cultural sino también un mejor conocimiento de la diversidad y particularidades de los diferentes sistemas de educación superior instalados.
- b. Promover la integración regional a nivel de la educación superior universitaria.
- c. Contribuir a la internacionalización de la educación superior de la Región, mediante la construcción de un espacio ampliado e internacional de movilidad e intercambio.
- d. Contribuir al desarrollo de una experiencia internacional para enriquecer la formación de los estudiantes, así como el fortalecimiento institucional, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y el desarrollo de actividades de movilidad entre las universidades de AUGM.
- e. Contribuir a profundizar los vínculos entre los docentes participantes en la coordinación académica del Programa, base del emprendimiento de nuevas iniciativas de cooperación para el mejor desarrollo de la educación superior en el ámbito de la región
- f. Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de competencias vinculadas a la cultura digital.

3. DESTINATARIOS. Está dirigido a estudiantes regularmente matriculados en carreras y licenciaturas en una universidad Miembro que hayan completado al menos el 40 % de su carrera o licenciatura, para cursar parte de sus estudios en otras universidades de países diferentes al de su residencia, previa garantía de la universidad de origen del otorgamiento del pleno reconocimiento académico de los estudios cursados en las universidades de destino.

4. RECONOCIMIENTO. El pleno reconocimiento académico por las universidades de origen de los estudios acreditados por los estudiantes en las universidades de destino, es un postulado fundamental del Programa ESCALA Virtual de estudiantes de grado y tal reconocimiento debe necesariamente significar un avance concreto en el plan de estudios de su propia carrera.

5. UNIVERSIDAD DE ORIGEN Y DE DESTINO. Se define como universidad de origen aquella en la cual el estudiante se encuentra matriculado y realiza sus estudios regulares, y universidad de destino aquella en la que el estudiante realizará las actividades académicas de movilidad virtual.

6. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD. La duración de la movilidad virtual se corresponderá con la duración de las actividades académicas que realice el estudiante en las universidades de destino, no pudiendo exceder un semestre académico, salvo acuerdo expreso entre las universidades de origen y de destino.

7. SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES PARA LA MOVILIDAD VIRTUAL. La selección de los estudiantes será realizada por la universidad de origen, debiéndose garantizar la igualdad de oportunidades para todos los aspirantes. Cada universidad puede definir la modalidad de realización de la convocatoria e inscripción.

Cuando el número de estudiantes seleccionados por las universidades de origen exceda el cupo de plazas ofertadas por la universidad de destino, ésta última adjudicará las mismas dentro de la nómina de estudiantes seleccionados, garantizando un equilibrio en la participación de las universidades.

8. RESPETO A LOS CRONOGRAMAS. Las universidades deberán respetar y hacer respetar a sus estudiantes el cronograma elaborado por la Secretaría Ejecutiva para cada convocatoria, así como los cronogramas académicos del resto de las universidades.

9. CONVOCATORIA. Conforme un cronograma común, determinado en cada oportunidad, se realizará una convocatoria por semestre, y en cada una de tales convocatorias las universidades participantes comunicarán a la Secretaría Ejecutiva las actividades académicas (asignaturas) para la movilidad virtual, las que constituyen la oferta en calidad de universidad de destino. Comunicarán también la cantidad de plazas ofrecidas para cada asignatura.

10. PLAZAS OFERTADAS. Las universidades participantes del Programa, ofrecerán para cada convocatoria igual número de plazas en su calidad de Universidad de origen así como en su calidad de Universidad de destino, con

independencia del número de actividades virtuales que se hayan ofertado, en correspondencia con el criterio de reciprocidad.

11. ACTIVIDADES ACADÉMICAS OFERTADAS. Las universidades podrán ofertar todas las actividades/disciplinas académicas que sean acreditables y reconocibles, y que no requieran la presencia física del estudiante internacional durante la movilidad virtual en ninguna instancia (cursado y evaluación).

12. ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL ESTUDIANTE. El estudiante podrá realizar la movilidad virtual con un máximo de dos asignaturas y en hasta dos universidades de destino, siempre que sean de un país distinto al de la universidad de origen. La participación no generará obstáculo o impedimento alguno para continuar actividades académicas en la universidad de origen.

13. COORDINADOR INSTITUCIONAL. El (la) Delegado(a) Asesor(a) asumirá el rol de Coordinador Institucional para el Programa en cada universidad Miembro, y velará por el cumplimiento de este Reglamento y la coordinación de todos los aspectos operativos en el ámbito de su Institución.

14. COORDINACIÓN ACADÉMICA. Cada universidad comunicará los datos de contacto de quienes ha designado para la Coordinación Académica, quienes serán referentes docentes para cada actividad académica con plazas ofrecidas en el Programa.

15. COMUNICACIÓN ENTRE UNIVERSIDADES. La comunicación institucional entre las universidades Miembro se realizará a través de los(as) Delegados(as) Asesores(as), sin perjuicio de la comunicación necesaria entre las respectivas coordinaciones académicas.

16. COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA. La coordinación general del Programa es responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva.

17. FUNCIONES Y TAREAS DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA. El/La Coordinador(a) Académico(a) tiene las siguientes funciones y tareas:

17.1. En su calidad de Coordinador(a) Académico(a) de la Universidad de Origen:

- a. Coordinar con el estudiante la acreditación o reconocimiento de las actividades académicas expresadas en el Contrato de Estudios.
- b. Efectuar el seguimiento del estudiante de su universidad durante su experiencia en la universidad de destino, asesorándolo en temas académicos, e informando al Coordinador Institucional sobre algún problema que se le plantee al estudiante.
- c. Promover la rápida acreditación de las actividades realizadas, respetando el Contrato de Estudios respectivo.

17.2. En su calidad de Coordinador(a) Académico(a) de la Universidad de Destino:

- a. Tomar contacto con el estudiante y la coordinación académica de la universidad de origen a fin de facilitar toda la información necesaria sobre las actividades académicas (contenidos curriculares, calendarios académicos, etc.), de su universidad.
- b. Recibir al estudiante en el aula virtual y presentarlo al grupo de compañeros, favoreciendo la comunicación e integración con los estudiantes de la universidad de destino.

- c. Realizar un seguimiento del estudiante extranjero durante su participación en las actividades virtuales en todos los aspectos académicos que así lo ameriten.

18. CONTRATO DE ESTUDIOS. Los estudiantes seleccionados para participar del Programa deben acordar un Contrato de estudios, con las actividades académicas a realizar en la universidad de destino, así como las que pretenden le sean reconocidas en su Plan de estudios. El mismo forma parte del Formulario de Postulación bajo el acápite “Contrato de Estudios”, y tiene que contar con la aprobación de la coordinación académica de la universidad de origen.

19. COMPROMISO INSTITUCIONAL DE RECONOCIMIENTO. El reconocimiento de las actividades realizadas es obligatorio en el marco del Programa ESCALA VIRTUAL de estudiantes de grado. La universidad de origen debe suscribir, en forma previa a que el estudiante realice la movilidad virtual, un compromiso institucional por el cual se obligue a reconocer las actividades realizadas y acreditarlas en el expediente académico del estudiante. Para ello, máxima autoridad de la unidad académica debe aprobar con su rúbrica el Contrato de Estudios, el cual debe haber sido previamente acordado por el estudiante y la coordinación académica de la universidad de origen.

20. CERTIFICADO DE ESTUDIOS. La universidad de destino debe emitir el Certificado de Estudios al finalizar la movilidad virtual.

21. FLEXIBILIDAD Y AMPLITUD DEL RECONOCIMIENTO. Las universidades deben abordar con flexibilidad y amplitud el reconocimiento de los estudios cursados en el marco del Programa, sobre la base de contenidos globales que cumplan con similares objetivos académicos y de formación. Para ello, el reconocimiento de estudios debe asentarse sobre los siguientes principios:

- a. Confianza entre las instituciones, cimentado en el conocimiento mutuo entre las instancias participantes y el reconocimiento de la calidad de la enseñanza impartida.
- b. Transparencia informativa. Supone el conocimiento de las universidades contraparte y a tales efectos las universidades deberán intercambiar la más amplia información, entre otros: planes de estudio, calendarios académicos, programas de las actividades postuladas para la movilidad, organización de la docencia, sistemas de calificación y posibles equivalencias.
- c. Flexibilidad. Tiene en cuenta las diferencias organizativas resultantes de la disimilitud de planes de estudio, sistemas de calificación y métodos de aprobación de las actividades entre las diferentes universidades integrantes del sistema, sin perjuicio de la compatibilidad en términos de calidad de los estudios.

22. TRANSFERENCIA DE CALIFICACIONES. Para la transferencia de las calificaciones obtenidas en las actividades realizadas en la Universidad de Destino a la Universidad de Origen, se utilizará la Tabla de Equivalencias que dispone el Programa ESCALA Virtual de Estudiantes de Grado, la que debe ser utilizada por la universidad de origen. En el caso que al momento de la conversión de notas las opciones sean más de una, se debe adoptar la calificación mayor. El Certificado de Estudios de la universidad de destino debe incluir la calificación obtenida por el estudiante según su propia escala de calificaciones.

23. COMPROMISOS DE LA SECRETARIA EJECUTIVA. La Secretaría Ejecutiva en su carácter de Coordinación General del Programa, asume las siguientes obligaciones:

- a. Informar adecuadamente al Consejo de Rectores sobre la marcha del Programa, y coordinar la ejecución de las resoluciones que aquel adopte.
- b. Facilitar la comunicación entre las universidades, los coordinadores institucionales, los docentes y los estudiantes.

- c. Centralizar y sistematizar la información que conforma la oferta académica y de plazas para el Programa: universidades participantes, oferta de plazas, asignaturas ofertadas, datos de contacto de la coordinación académica, cronogramas académicos de las actividades ofertadas, requerimientos de las plataformas digitales en la que se desarrollan las actividades.
- d. Elaborar la información para el sitio web que se disponga para el Programa.
- e. Determinar y regular el cumplimiento del cronograma de actividades correspondiente a las movilidades del semestre.
- f. Diseñar, actualizar y poner a disposición de los usuarios, los formularios necesarios para la ejecución del Programa.
- g. Coordinar la evaluación del Programa.

24. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN. En calidad de universidad de origen, cada universidad Miembro participante se compromete a:

- a. Dar amplia difusión al Programa entre sus unidades académicas y población estudiantil.
- b. Comunicar a las unidades académicas correspondientes las actividades virtuales y las plazas que ofrecen las universidades de destino para la movilidad semestral de estudiantes.
- c. Realizar la selección de estudiantes, conforme a los criterios establecidos por el Programa, así como todo otro requisito que cada universidad estime pertinente.
- d. Informar a los estudiantes seleccionados acerca de los objetivos del Programa y su funcionamiento, y de las personas de contacto tanto en su universidad como en la de destino.
- e. Designar en tiempo y forma a quienes asumirán la coordinación académica de las actividades ofertadas, instruirlos sobre los términos del Programa y remitir sus datos personales a las universidades de destino y a la Secretaría Ejecutiva.
- f. Definir con cada uno de los estudiantes y bajo la supervisión de la coordinación académica, la forma en que se dará el reconocimiento de las actividades en destino.
- g. Mantener una fluida comunicación con las universidades de destino, tanto al nivel de la coordinación institucional como al nivel de la coordinación académica, antes de iniciarse las actividades virtuales y durante las mismas.
- h. Informar a la Secretaría Ejecutiva la nómina de estudiantes seleccionados para cada actividad académica, así como el resultado del reconocimiento una vez finalizada la movilidad virtual.

25. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE DESTINO. En calidad de universidad de destino, cada universidad Miembro participante se compromete a:

- a. Determinar, en las fechas establecidas por el cronograma del Programa, la nómina de actividades académicas virtuales ofertadas y el número de plazas para cada una de ellas, así como las características y requerimientos de la plataforma en la que se imparten las actividades y comunicar a la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de conformar la oferta para la convocatoria.

- b. Designar en tiempo y forma la coordinación académica para cada una de las actividades académicas ofrecidas e instruirlos sobre el contenido del Programa, remitiendo sus datos a la Secretaría Ejecutiva.
- c. En caso de que los estudiantes seleccionados por las universidades de origen excedan el cupo de plazas ofertado como destino, comunicar a las universidades de origen y a la Secretaría ejecutiva la adjudicación de las plazas, asegurando un equilibrio entre universidades.
- d. Transmitir a las universidades de origen, con suficiente antelación, las fechas de inicio y finalización de las actividades virtuales para el semestre correspondiente, en las unidades académicas involucradas.
- e. Instruir a los estudiantes seleccionados en el funcionamiento de la plataforma digital en la que se desarrollan las actividades de movilidad virtual.
- f. Realizar el seguimiento académico y la tutoría de los estudiantes.
- g. Mantener una comunicación periódica con la coordinación institucional y académica de la universidad de origen.
- h. Expedir los certificados de estudios con las calificaciones correspondientes una vez finalizada la actividad, detallando los resultados académicos y la calificación obtenida.
- i. Remitir una copia del certificado de estudios a la coordinación académica de origen y a la Secretaría Ejecutiva, una vez finalizada la movilidad virtual.

26. COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes seleccionados para participar del Programa se comprometen a:

- a. Tener presentes los objetivos del Programa en todo momento y recordar al mismo tiempo las responsabilidades inherentes a la representación de su universidad y de su país de que de hecho quedan investidos, y actuar en consecuencia.
- b. Cumplir con las actividades acordadas, y participar en todas las actividades de seguimiento, control, evaluación y de carácter administrativo establecidas por las universidades de origen y de destino.
- c. Responder a las consultas que las instituciones vinculadas al Programa que le dirijan, participar en reuniones relacionadas a los objetivos de aquél o destinadas a difundir información sobre sus resultados, completar encuestas de evaluación, entre otras de naturaleza similar.